

DECRETO NÚMERO 2055 - 11 - 2022

Por el cual se declara administrativamente hábil los días 3, 4, 8, 10, 11, 17,18, 24 y 25 de diciembre de 2022, en la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, para efectos pre-contractuales y contractuales.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 94 del decreto ley 1222 de 1986, artículo 62 de la Ley 4 de 1913, y

CONSIDERANDO

El artículo 209 de la Constitución Política consagra lo siguiente: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración defunciones".

Que el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia en su numeral 2", señala dentro de las atribuciones del Gobernador," dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes.

El Art 94 Decreto Ley 1222 de 1986 establece en el numeral 2 que, en relación con la Administración Departamental, el Gobernador tendrá las siguientes funciones:" *Dirigir la acción administrativa en el Departamento, nombrando y separando sus agentes, reformando o revocando los actos de éstos y dictando las providencias necesarias en todos los ramos de la administración.*"

Por su parte el artículo 62 de la Ley 4 de 1913 dispone: "En los plazos de días que se señalen en las leyes y actos oficiales, se entienden suprimidos los feriados y de vacantes, a menos de expresarse lo contrario."

De igual forma, sobre días hábiles e inhábiles, el Consejo de Estado en sentencia de abril 29 de 1983, expuso: "La Sala considera ésta una buena oportunidad para precisar el alcance de las disposiciones sobre los días hábiles e inhábiles. Por regla general los sábados son días hábiles, pero si la administración ha dictado alguna norma general que considera inhábiles los sábados éstos no pueden contarse en los términos de la ejecutoria. Es pues regla de excepción que se aplica en caso de autos". De lo anterior se colige, que cuando el plazo se haya fijado en días, estos se entienden hábiles, para lo cual se suprimen los feriados, entre los cuales se encuentran los domingos, festivos y los sábados cuando la administración ha dictado una norma que los considere inhábiles.

Conforme al ordenamiento legal que regulan los actos y procedimientos administrativos, las actuaciones y diligencias deben practicarse en días hábiles, no considerando como tales los sábados, domingos y festivos.

Que actualmente se adelantan distintos procesos de selección y etapas pre-contractuales y contractuales de los mismos en la Secretaría de Educación y Cultura que requieren su trámite en la presente vigencia siendo necesario adelantar los términos de publicación en las diferentes etapas de los procesos durante los días 3, 4, 8, 10, 11, 17,18, 24 y 25 de diciembre de 2022.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:



Continuación Decreto No.

2055 - 11 - 2022

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar administrativamente como días hábiles y solo para efectos, pre contractuales y contractuales en la Secretaría de Educación del Departamento del Cauca, los días 3, 4, 8, 10, 11, 17, 18, 24 y 25 de diciembre de 2022.

PARAGRAFO: La anterior previsión no genera reconocimiento y pago de horas extras a ningún servidor público sin embargo se coordinará con el superior inmediato el posterior descanso compensatorio.

ARTÍCULO SEGUNDO: El horario de trabajo será de 08:00 am a 06:00 pm

ARTÍCULO TERCERO: Publicar el presente acto administrativo a través de diversos medios de comunicación que dispone la Entidad.

ARTÍCULO CUARTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Popayán, a los

13 0 NOV 2022

ELÍAS LARRAHONDO-CARABALÍ
Gobernador del Departamento del Cauca



Aprobó : Juan Fernando Ortega Clave- Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.
Revisó : Amarildo Correa Obando- Secretario de Educación y Cultura
Laura Cristina Cárdenas Salas - Contratista Despacho Secretario de Educación y Cultura
Proyectó: Karen Eliana Vásquez Bermúdez - Contratista Oficina Administrativa y Financiera SECD